



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR KAREN ELIZABETH RIFFO DEL MAURO, RUT. 13.951.786-5, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

Arica, 23 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 415 /2021

VISTO:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción ingresada con fecha 30 de Agosto del 2021, presentada por el proveedor **KAREN ELIZABETH RIFFO DEL MAURO, RUT. 13.951.786-5**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 113 de fecha 19 de Noviembre de 2021, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución N° 7 del 26 de marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- e) Las facultades que me confieren en el Decreto Supremo N° 34 del 14 de noviembre 2019, que designa al suscrito Secretario Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la persona individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Inscríbase a **KAREN ELIZABETH RIFFO DEL MAURO, RUT. 13.951.786-5**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS DE ADMINISTRACION	DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	3
		2101	Auditorías, Proyectos, Programación de obras.	3
		2102	Inspección Parques / jardines	3
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2201	Inspección de Obras	3
		2203	Asesoría a la contratación de obras.	3

1. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de

1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

2. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.


FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


JOC/PVR/jvz

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Km 1½, casa 2, sector Hijuelas, valle de Azapa, Arica, Fono: 959164552
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.
- Transparencia